

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 30/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 97

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020230030801	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	ADALBERTO DIAZ ESPINOSA JUEZ NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN	DE OFICIO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA	ESTADO N° _____ FECHA: 30/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiseis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020230030801 seguido contra el doctor Adalberto Díaz Espinosa en calidad de Juez Noveno Penal del Circuito con función de Conocimiento de Medellín, por queja formulada por la queja presentada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 31 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para en su lugar: - CONTINUAR la investigación disciplinaria en contra el doctor ADALBERTO DÍAZ ESPINOSA, en su condición de Juez 9º Penal del Circuito de Medellín, a efectos de que se analice la posible mora judicial en la qu

Fecha del Estado: 30/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 97

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

05001250200020230259901

Abogados en Apelación

GONZALO ORTIZ RINCON

SANDRA MARGARITA GOMEZ

ESTADO NÚM. _____

RESTREPO

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 05001250200020230259901 seguido contra el disciplinable GONZALO ORTIZ RINCÓN, por queja formulada por SANDRA MARGARITA GÓMEZ RESTREPO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado GONZALO ORTIZ RINCÓN, identificado con la C.C. No. 10.247.836 y T.P. No. 123.057, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen para lo de su c

NOTIFICACION POR ESTADO No. 97

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020230140300	Funcionarios de instrucción	LEONARDO AUGUSTO CABANA FONSECA - FISCAL 08 DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	JUAN PEREZ MARTINEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 30 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020230140300 seguido contra el disciplinable LEONARDO AUGUSTO CABANA FONSECA EN SU CALIDAD DE FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por queja formulada por JUAN PÉREZ MARTÍNEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: ORDENAR la terminación y el archivo de la investigación disciplinaria seguida contra el doctor LEONARDO AUGUSTO CABANA FONSECA, en su calidad de Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión..

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001250200020210402401	Abogados en Consulta	FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN	MARIA GLORIA GOMEZ PULIDO

Asunto a Notificar
ESTADO N°

FECHA: 30/06/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del tres (03) junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202104024-01, seguido contra la Dra. Flor Nydia Urrego Sutachán, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ..PRIMERO. DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificaciones realizada el 18 de enero de 2024 inclusive, dejando a salvo las actuaciones previas y las pruebas debidamente practicadas, para que se reponga dicha fase procesal y se garantice a la disciplinable el ejercicio efectivo de sus derechos y garantías constitucionales, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
27001250200020240021101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JORGE AMERICO VIVEROS GALLEGO	ANDRES JHOVANNY ARISTIZABAL RAMIREZ	ESTADO N° _____

FECHA: 30/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 27001250200020240021101 seguido contra el doctor Jorge Américo Viveros Gallego, queja formulada por el señor Andrés Jhovanny Aristizábal Ramírez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el proveído del 24 de febrero de 2026 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó, mediante el cual se resolvió desfavorablemente sobre la práctica de pruebas a realizarse en la audiencia de juzgamiento, para en su lugar: o REVOCAR la decisión mediante la cual se negó que obren como prueba los chats de WhatsApp, y el decreto del testimonio del quejoso Andrés Jhovanny Aristizábal Ramírez, para en su lugar, disponer que se decret

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240245201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARLOS MAURICIO MONTAÑEZ GRANADOS	NANCY JAIMES SIERRA	ESTADO N° _____

FECHA: 30/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020240245201 seguido contra los abogados Carlos Mauricio Montañez Granados, Carlos Edgardo Montañez Vargas, por queja formulada por la señora Nancy Jaimes Sierra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

... PRIMERO: CONFIRMAR el proveído del 22 de octubre de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio del cual se decidió negar las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable CARLOS MAURICIO MONTAÑEZ GRANADOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240245201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARLOS EDGARDO MONTAÑEZ VARGAS	NANCY JAIMES SIERRA	ESTADO N°

FECHA: 30/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiseis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020240245201 seguido contra los abogados Carlos Mauricio Montañez Granados, Carlos Edgardo Montañez Vargas, por queja formulada por la señora Nancy Jaimes Sierra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

... PRIMERO: CONFIRMAR el proveído del 22 de octubre de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio del cual se decidió negar las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable CARLOS MAURICIO MONTAÑEZ GRANADOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...

Fecha del Estado: 30/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 97

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
73001250200020230006602	Cambio de Radicación	JORGE ANDRES VARON CLAVIJO	JOSE LUIS ZULUAGA MORA	ESTADO N°

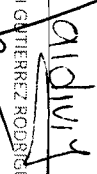
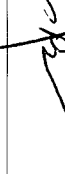
FECHA: 30/06/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

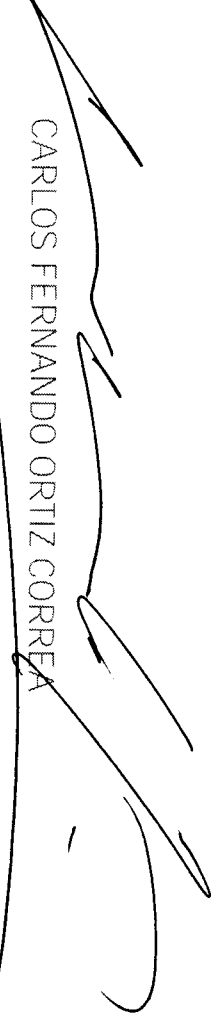
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del
tres (03) junio de dos mil veintiséis (2026) dictado
dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.
730012502000202300066-02, seguido contra el Dr.
Jorge Andrés Varón Clavijo, atentamente me permito
notificarle que a través de la misma se ordenó:
...PRIMERO: NEGAR el cambio de radicación interpuesto
por el abogado Jorge Andres Varón Clavijo y
coadyuvado por su apoderado contractual, según lo
expuesto en la parte motiva de la presente
providencia....

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS
OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 
JAIVIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ
REVISO: 
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **097**

FECHA: 30/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020230030801 seguido contra el doctor Adalberto Díaz Espinosa en calidad de Juez Noveno Penal del Circuito con función de Conocimiento de Medellín, queja formulada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 31 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para en su lugar: - **CONTINUAR** la investigación disciplinaria en contra el doctor **ADALBERTO DÍAZ ESPINOSA**, en su condición de Juez 9º Penal del Circuito de Medellín, a efectos de que se analice la posible mora judicial en la que pudo haber incurrido para resolver el recurso de apelación en el proceso penal No. 05001400401320100011801, en virtud de lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. - **CONFIRMAR** la terminación del proceso disciplinario frente a la configuración del fenómeno de prescripción de la acción penal dentro del proceso No. 05001400401320100011801, conforme lo expuesto en este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el doctor Adalberto Díaz Espinosa en calidad de Juez Noveno Penal del Circuito con función de Conocimiento de Medellín. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 097

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 05001250200020230259901** seguido contra el disciplinable **GONZALO ORTIZ RINCÓN**, por queja formulada por **SANDRA MARGARITA GÓMEZ RESTREPO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO:** Decretar la **TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado GONZALO ORTIZ RINCÓN, identificado con la C.C. No. 10.247.836 y T.P. No. 123.057, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** **EFFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO:** **DEVUÉLVASE** el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen para lo de su cargo, advirtiéndole que contra esta providencia no procede recurso alguno. **CUARTO:** Por la Secretaría Judicial, librense las comunicaciones pertinentes».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAIME AUGUSTO RICO LEZAMA DEFENSOR DE GONZALO ORTIZ RINCÓN**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 097

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001080200020230140300** seguido contra el disciplinable **LEONARDO AUGUSTO CABANA FONSECA EN SU CALIDAD DE FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, por queja formulada por **JUAN PÉREZ MARTÍNEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: ORDENAR la terminación y el archivo de la investigación disciplinaria seguida contra el doctor **LEONARDO AUGUSTO CABANA FONSECA**, en su calidad de Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LEONARDO AUGUSTO CABANA FONSECA EN SU CALIDAD DE FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 0 9 7

FECHA: 30/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del tres (03) junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202104024-01, seguido contra la Dra. Flor Nydia Urrego Sutachán, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO. DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificaciones realizada el 18 de enero de 2024 inclusive, dejando a salvo las actuaciones previas y las pruebas debidamente practicadas, para que se reponga dicha fase procesal y se garantice a la disciplinable el ejercicio efectivo de sus derechos y garantías constitucionales, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Flor Nydia Urrego Sutachán, como disciplinable, a su respectivo defensor de confianza, el Dr. Tulio Armando Rodríguez Rosero y a su defensora de oficio, la Dra. Laura Lozano Pinzón, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **097**

FECHA: 30/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 27001250200020240021101 seguido contra el doctor Jorge Américo Viveros Gallego, queja formulada por el señor Andrés Jhovanny Aristizábal Ramírez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el proveído del 24 de febrero de 2026 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó, mediante el cual se resolvió desfavorablemente sobre la práctica de pruebas a realizarse en la audiencia de juzgamiento, para en su lugar: • **REVOCAR** la decisión mediante la cual se negó que obren como prueba los chats de WhatsApp, y el decreto del testimonio del quejoso Andrés Jhovanny Aristizábal Ramírez, para en su lugar, disponer que se decreten y practiquen conforme con la parte motiva de este fallo y las normas procesales que rigen la materia. • **CONFIRMAR** la decisión adoptada mediante la cual se negó tener como prueba el poder original autenticado el 1 de noviembre de 2022, ante la Notaría Segunda de Quibdó...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Jorge Américo Viveros Gallego en calidad de disciplinado. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 0 9 7

FECHA: 30/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **68001250200020240245201** seguido contra los abogados Carlos Mauricio Montañez Granados, Carlos Edgardo Montañez Vargas, queja formulada por la señora Nancy Jaimes Sierra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** el proveído del 22 de octubre de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio del cual se decidió negar las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable **CARLOS MAURICIO MONTAÑEZ GRANADOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores Carlos Mauricio Montañez Granados y Carlos Edgardo Montañez Vargas. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 097

FECHA: 30/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del tres (03) junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 730012502000202300066-02, seguido contra el Dr. Jorge Andrés Varón Clavijo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: NEGAR** el cambio de radicación interpuesto por el abogado Jorge Andrés Varón Clavijo y coadyuvado por su apoderado contractual, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Jorge Andrés Varón Clavijo, como disciplinable, a su respectivo defensor de confianza, el Dr. Rafael Ricardo Aníbal Guerra y a su defensora de oficio, la Dra. Linda Dayan Cardoso Contreras, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.